

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

DEMANDANTE.: JAIRO ALONSO PERILLA ACOSTA

DEMANDADO: KAREN LIZETH VEGA RODRIGUEZ

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2019-00081-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha Ingresa al Despacho el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante solicitó aplazamiento de la audiencia programada para el día lunes veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Lo anterior para lo que la señora Juez se disponga proveer.

ANGELICA MARÍA GONZALEZ FIGUEREDO

Secretaria



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Garagoa, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

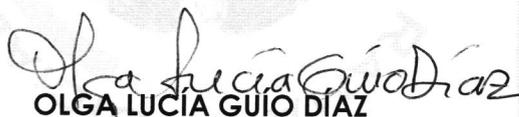
La solicitud de aplazamiento efectuada por el apoderado de la parte demandante resulta procedente, razón por la que se fija como nueva fecha para adelantar audiencia de conciliación el día once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), por la plataforma Microsoft TEAMS.

A efectos de ingreso a la mencionada plataforma el día de la audiencia, por Secretaría remítanse a los correos electrónicos, al WhatsApp o al medio que soliciten los interesados, sus representantes legales o judiciales, curadores, etc, los enlaces correspondientes.

Valga decir que no se trata de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., sino de un intento de conciliación, toda vez que la prueba pericial decretada aún no se ha practicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se
notifica por Estado N° 18 del veintidós
(22) de febrero de 2021.

Angélica María González Figueredo¹
Secretaria

¹ Decreto 806 de 2020, artículo 9. “Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva”.